

## PROVIDENCIA

**ASUNTO:** PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL VALLADO EXTERIOR DE LOS ECOPARQUES DE ALMÀSSERA Y ALDAIA-ALAUÀS

Visto el Informe de Necesidad, evacuado en fecha 14/05/2024, por los Servicios Técnicos de la EMTRE, en virtud del cual se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resolver las necesidades manifestadas para la ejecución de las obras de sustitución del vallado exterior de los ecoparques de Almàssera y Aldaia-Alaquàs, por otro que imprima mayor seguridad y se unifique con la estética adoptada en el resto de ecoparques.

Esta Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos, actúa como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, prestando servicio a alrededor de 1,5 millones de habitantes, para lo que cuenta entre otras instalaciones con 20 ecoparques fijos repartidos por diferentes municipios que forman parte del área metropolitana.

Los ecoparques situados en los municipios de Almàssera (sito en la calle Camí de la Mar, Partida del Barranc, s/n) y Aldaia-Alaquàs (sito en la calle Aladrers, s/n - Poligono Bovalar) constan de un perímetro de aproximadamente 275 metros lineales en el ecoparque de Almàssera y 310 metros lineales en el caso de Aldaia-Alaquàs. Actualmente en ambos casos, se consta de un cerramiento metálico de altura insuficiente lo que implica un peligro mayor en lo que a posibles intrusiones se refiere, es por este motivo que se pretende sustituir el citado cerramiento por otro nuevo con las mismas características que los existentes en los ecoparques realizados por la Entidad como por ejemplo el ecoparque de Paterna. Está sustitución se debe a principalmente a dos motivos, por un lado tal y como hemos comentado el aumento de la seguridad, al aumentar la altura y el grosor de los barrotes siendo los mismos de características que impiden el trepado, y por otro lado la homogeneidad estética con el resto de ecoparques pertenecientes a la Red Metropolitana de Ecoparques a cargo de la EMTRE.



Visto el correspondiente **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL VALLADO EXTERIOR DE LOS ECOPARQUES DE ALMÀSSERA Y ALDAIA-ALAUÀS**, igualmente suscrito por los Servicios Técnicos de la EMTRE en la misma fecha, en el que definen como objeto del presente contrato:” *El presente pliego de condiciones técnicas particulares tiene por objeto recoger los criterios para la definición de los trabajos a realizar por el licitador para la ejecución de las obras de sustitución del vallado exterior de los ecoparques de Almàssera y Aldaia-Alaquàs, por otro que imprima mayor seguridad y se unifique con la estética adoptada en el resto de ecoparques.*”

La presente obra se ejecutará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en dicho Pliego, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes.

Visto que la cuantía del presente contrato asciende a la cantidad de **ochenta y dos mil seiscientos cinco euros con setenta y cuatro céntimos (82.605,74 €) IVA no incluido**. En ningún caso la oferta del licitador podrá superar el presupuesto de licitación.

Visto que, para la ejecución del presente contrato, se establece un plazo de cuatro (4) semanas.

Visto que, para participar en el presente procedimiento, los operadores económicos tendrán que cumplir los criterios de solvencia que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la clasificación exigible en su caso.

Nos encontramos frente a un contrato de obra, de los contemplados en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no sujeto a regulación armonizada por no alcanzar debido a su importe el correspondiente umbral.

Igualmente nos encontramos frente a un expediente para la contratación de una obra que cumple los condicionantes a) y b) para su adjudicación vía procedimiento abierto simplificado (art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), toda vez que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 €, y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor (asignación directa de puntuación o aplicación de fórmulas matemáticas).

Vistos los antecedentes citados, se evidencia la necesidad de llevar a cabo la contratación citada, así como de la totalidad de los aspectos derivados de la misma,

En consecuencia, **RESUELVO:**



Que por la, Direcció Tècnica sea incoado el siguiente Expediente de Contratació, con su correspondiente licitació referido a la **“CONTRATACIÓ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓ DEL VALLADO EXTERIOR DE LOS ECOPARQUES DE ALMÀSSERA Y ALDAIA-ALQUÀS”**.

Firmado electrónicamente por: EMILIO JOSE BELENCOSO RODRIGO

Presidente

24/05/2024 8:43:01 CEST



PI. de l'Ajuntament de Sabadell, S/N, 08100 Sabadell, Catalunya • 963 53 37 90 • [emtre@emtre.es](mailto:emtre@emtre.es)

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>